

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2021-255-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

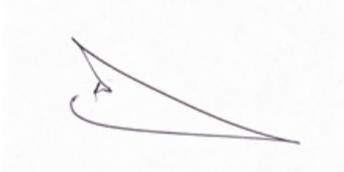
Bucaramanga, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y conforme a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)-** ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por DOMINGA FLOREZ DE OTERO contra ALIRIO ORDUZ PRADA y HERNANDO PINZON CORONEL por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)-** ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de la demandada. Oficiése
- 3)-** Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo a la parte demandada en atención a que se encuentra bajo su custodia.
- 4)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



WILSON FARFAN JOYAJUEZ